Valle Invencible | GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones

RESOLUCIÓN No. 1.360.01-59.2 0310
(8 julio 2020)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UNICO OFERENTE"

El Secretario de las tecnologías de la información y las comunicaciones en virtud de las disposiciones legales contenidas en el Decreto No 1-3-0023 del 7 de enero de 2020 por medio del cual se efectúan algunas delegaciones en materia contractual y de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.4, 2.2.1.2.1.4.1 de Decreto 1082 de 26 de mayo 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece las Modalidades de Selección, siendo procedente en el presente caso la del numeral 4° que corresponde a la Contratación Directa.

Que el literal g) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece las Modalidades de Selección, siendo procedente en el presente caso *Cuando no exista pluralidad de oferentes* en el mercado que corresponde a la Contratación Directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto No.1082 de 2015, establece que la modalidad de Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. En consecuencia le es aplicable el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del citado Decreto.

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del citado decreto consagra "Acto Administrativo de justificación de la contratación directa" la Entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

RICHARD JAUREGUI QUINTERO, es el único oferente que nos puede brindar los servicios especializados para dicho soporte, por haber sido socio fundador de la empresa Superpro de Colombia que diseño, desarrollo e implemento el sistema SIAF XXI y quien se hizo cargo del soporte de dicho sistema una vez liquidada la empresa, según certificado expedido por la señora Anadelia Carillo, Gerente Administrativo de SuperPro de Colombia.

Al respecto, es necesario precisar que el señor RICHARD JAUREGUI QUINTERO cuenta con una amplia experiencia e idoneidad acorde con el objeto del contrato y la cual se puede constatar de en las certificaciones entregadas por la entidad e incluso con la experiencia obtenida en la Gobernación del Valle del Cauca.

Que la Secretaria de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Gobernación del Valle, requiere contratar a RICHARD JAUREGUI QUINTERO para la prestación de servicios profesionales altamente calificados consistente en el soporte, mantenimiento, actualización y capacitación del sistema financiero SIAF XXI, para la articulación que se requiera con el sistema de gestión financiera territorial.

Que el Departamento del Valle Cauca requiere celebrar un Contrato de prestación de servicios cuyo objeto es: Prestación de servicios profesionales altamente calificados consistente en el soporte,

RESOLUCIÓN No. 1.360.01-59.2 0310
(8 Julio 2020)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UNICO OFERENTE"

mantenimiento, actualización y capacitación del sistema financiero SIAF XXI, para la articulación que se requiera con el sistema de gestión financiera territorial, acorde al proyecto "fortalecimiento y mantenimiento del sistema financiero - SAP Valle del Cauca".

Que el valor del contrato se fija en la suma de CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS ($105.000.000), Este valor incluye todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto, así como el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar. El Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones cancelará al Contratista el valor del contrato así: Un primer pago por el 40% del valor del contrato, previa presentación del correspondiente informe de las actividades realizadas y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista haga pago de la seguridad social y obligaciones parafiscales, todo lo cual deberá ser recibido a satisfacción mediante una certificación del supervisor del contrato y la acreditación por parte del CONTRATISTA del pago de la seguridad social y obligaciones parafiscales y un segundo pago el 40% del valor del contrato, previa presentación del correspondiente informe de las actividades realizadas y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista haga pago de la seguridad social y obligaciones parafiscales, un pago final del 20% todo lo cual deberá ser recibido a satisfacción mediante una certificación del supervisor del contrato y la acreditación por parte del CONTRATISTA del pago de la seguridad social y obligaciones parafiscales

Que el plazo para la ejecución del Contrato, será contado a partir de su perfeccionamiento y firma del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Adicionalmente a lo expuesto, la persona natural cuenta con una amplia experiencia e idoneidad acorde con el objeto del contrato y la cual se puede constatar de igual forma en las certificaciones entregadas.

Que conforme al artículo 2.2. 1.1 1.1. del Decreto 1082 de 2015, la Secretaria de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones realizó los estudios previos que constatan la necesidad de la contratación para el cumplimiento del Plan de Acción de la Secretaria de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Departamento del Valle del Cauca, la consulta de los estudios y documentos previos del Contrato, se podrá hacer en la ciudad de Santiago de Cali, en la Secretaria de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Departamento del Valle del Cauca, en el Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Segundo piso.

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, publicado en el SECOP II.

Que por lo anteriormente expuesto;

R E S U E L V E:

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones

RESOLUCIÓN No. 1.360.01-59.2 0310
(8 julio 2020)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UNICO OFERENTE"

ARTÍCULO PRIMERO: Justifíquese la contratación directa, por medio de la cual se celebrará el Contrato con único oferente entre la Gobernación del Valle – Secretaria de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC y RICHARD JAUREGUI QUINTERO, cuyo objeto es: Prestación de servicios profesionales altamente calificados consistente en el soporte, mantenimiento, actualización y capacitación del sistema financiero SIAF XXI, para la articulación que se requiera con el sistema de gestión financiera territorial, acorde al proyecto "fortalecimiento y mantenimiento de sistema financiero - SAP Valle del Cauca".

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el presente Acto administrativo, en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HERNÁN OCAMPO RAMÍREZ
Secretario de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Redactor y Trascriptor: Gloria Esperanza Osorio Lemos – Subdirectora Técnica de apoyo a la gestión.